

ACTA DE ACUERDOS ALCANZADOS

En Madrid, a 14 de marzo de 2001.

REUNIDOS:

De una parte, los representantes de las empresas International Business Machines S.A. (IBM) e IBM Global Services S.A. (IBM GSE); y, de otra, los representantes de los Comités de Empresa y Delegados de Personal de ambas compañías.

MANIFIESTAN:

Que, tras haber mantenido diversas reuniones a lo largo del año 2000 y el tiempo transcurrido del año 2001, han alcanzado, fruto de las negociaciones habidas durante las mencionadas reuniones, los siguientes

ACUERDO SOBRE COMPENSACIONES POR USO DE VEHICULO REGULAR EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS

Ambas partes han procedido a la revisión de los diversos elementos que inciden en las cuotas de reembolso existentes en los diversos programas existentes en la compañía, ya sea usuario ocasional, regular o renting.

Los conceptos variables cuyo coste ha sido considerado para alcanzar un acuerdo son los siguientes:

- Precios de los vehículos
- Seguro a todo riesgo
- Impuesto de circulación
- Depreciación y financiación
- Gastos de mantenimiento y reparación
- Garaje
- Precios de la gasolina



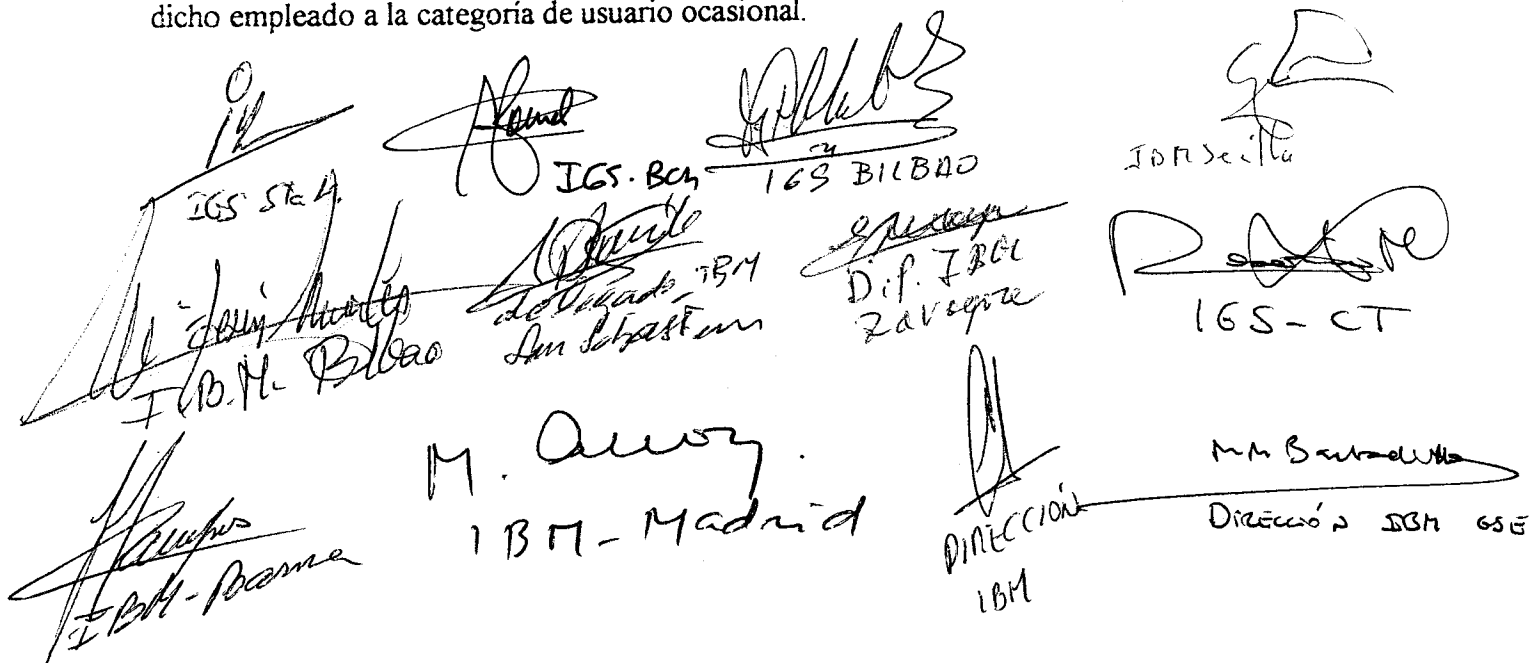
Tipo de Programa	Cuantías
Usuario ocasional	10 primeros kilómetros: 46 Ptas. / 0,28 euros Resto kilómetros: 43 Ptas. / 0,26 euros
Usuario regular:	Compensación fija mensual: 22.100 Ptas. / 132,82 euros Seguro: 80% importe del seguro con un máximo de 120.000 Ptas./ 721,21 euros Primeros 15.000 kilómetros: 20 Ptas. x Km. / 0,12 euros x Km. Resto kilómetros: 40 Ptas. Km. / 0,24 euros x Km.
Usuarios renting:	Fijo anual: 443.600 Ptas. / 2666,08 euros Compensación x kilómetro: 13 Ptas. / 0,08 euros

La fecha de efectividad de los nuevos valores será 1-04-2001

Asimismo, las partes acuerdan que, como aclaración a las normas vigentes, en el caso de usuarios ocasionales que hayan realizado, según los criterios enunciados en el párrafo siguiente, 8.000 kms. anualizados, podrán solicitar, sin que su director pueda negarse a tramitar dicha solicitud, su paso a la categoría de usuarios regulares.

El tiempo mínimo que se establece para determinar si se dan las circunstancias de kilómetros realizados anteriormente reseñadas se fija en seis meses, debiendo proyectarse a términos anuales los kilómetros realizados en el periodo de tiempo tomado como referencia.

Igualmente, en el caso de que un empleado adscrito al programa de usuarios regulares cambie la condición que le mantuvo en el programa en el año anterior (8.000 kms., puesto de trabajo, actividad profesional, territorio, etc) su director tendrá facultad para tramitar el paso de dicho empleado a la categoría de usuario ocasional.



 IGS STA 4
 IGS - Bcn
 IGS BILBAO
 IGS - CT
 IBM - Bilbao
 San Sebastián
 Dif. IBOE
 Zareaga
 M. Arroyo
 IBM - Madrid
 DIRECCIÓN
 IBM
 M.M. Barreda
 Dirección IBM GSE